RESOLUCION No. 1793
"*POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-03-2025"

La directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas mediante la Resolución de No. 806 del 22 de julio de 2024, emitida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de la Vivienda Popular publicó el día 29 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP II, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) la matriz de riesgos del proceso de contratación No. CVP-SASI-03-2025.

Que dentro del periodo comprendido en el cronograma del proceso para para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron contestadas el día 10 de noviembre de 2025.

Que mediante Resolución N° 1655 del 02 de diciembre de 2025, la Caja de la Vivienda Popular ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-03-2025, cuyo objeto consiste en ***"****Prestar el servicio para la migración de la infraestructura de ArcGIS Enterprise a servidores y base de datos****".***

Que la necesidad se encuentra debidamente descrita en los estudios previos por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del periodo comprendido en el cronograma del proceso para para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones y las respectivas respuestas fueron publicadas el día10 de diciembre de 2025.

Que de conformidad con el plazo establecido para presentar ofertas al proceso CVP-SASI-03-2025, el cual se estableció para el 12 de diciembre de 2025 hasta las 02:00 pm, la Caja de la Vivienda Popular recibió una (1) oferta, así:

#	OFERENTE
1	CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.

Que, en el término señalado en el cronograma del proceso de selección, la propuesta fue recibida y debidamente verificada en sus componentes financiero, técnico y jurídico, por el Comité Evaluador designado para tales efectos, según el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes el cual se publicó el 16 de diciembre de 2025, determinando el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS TÉCNICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	RESULTADO
CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que, dentro del término de traslado, la Caja de la Vivienda Popular no recibió observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, sin embargo, si se recibió documentos a título de subsanación por parte del proponente.

Que, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes quedando habilitado el proponente CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S., según informe final de verificación publicado el día 22 de diciembre de 2025.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4.21 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO UN SOLO PROPONENTE RESULTA HABILITADO PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO DE SUBASTA del Pliego de Condiciones, se indica que: *"De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo* ***2.2.1.2.1.2.2*** *del Decreto 1082 de 2015 si en el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede*

RESOLUCION No. 1793
"*POR LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA* CVP-SASI-03-2025"

adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial y no incurra en causal de rechazo, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa", y teniendo en cuenta que el valor de la oferta del proponente **CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S.** no supera el valor del presupuesto oficial, se procede a su adjudicación.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, la Caja de la Vivienda Popular procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-03-2025.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Caja de la Vivienda Popular,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-03-2025, cuyo objeto consiste en *"PRESTAR EL SERVICIO PARA LA MIGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ARCGIS ENTERPRISE A SERVIDORES Y BASE DE DATOS",* a la **CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S**, con NIT. 900.345.403-0 y quien se encuentra representada legalmente por **JOSÉ ORLANDO SANDOVAL SAAVEDRA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.281.759.

La adjudicación se efectúa por valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($198.514.560), IVA incluido,** y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 al adjudicatario del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. CVP-SASI-03-2025.

PARÁGRAFO: No obstante, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **CONSULTORIAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMATICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS S.A.S**, en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3.- Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación, será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario, para que dentro de los tres (3) días hábiles a la notificación del presente acto administrativo, suscriba el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5.- Que el presente acto administrativo se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C, a los 23 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE,

MARTHA JANETH CARREÑO LIZARAZO
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó: Nicolás Barrera Barrros - Contratista- Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Katerynne Morales Roa - Contratista- Abogado Dirección Jurídica *Katerynne Morales Roa*
Juan Sebastián Reyes López – Director Jurídico

Archivado en: Subserie Resolución Administrativa-Dirección General